



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 029-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS: Los Informes N° (s) D000028-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG y D000268-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT y el correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024 de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos; el Informe N° D000085-2024-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de Ctel; el Informe N° D000033-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad y los Memorandos N° D000293 y N° D000329-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000053-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000200-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales a), g) y h) del artículo 11 de la Ley Marco, el CONCYTEC, tiene entre sus funciones: “a) Normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTel; g) Brindar asesoría a las instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de CTel, y; h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo 026-2014-PCM, establece que el CONCYTEC tiene como órgano de línea a la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante la DPP), que cuenta, entre otros, con la función de: “*Dirigir y promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país*”. Mientras que el artículo 43 del citado ROF estipula que la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos (en

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



adelante SDCTT) tiene, entre algunas de sus funciones, las siguientes: i) Diseñar y promover políticas, planes, programas y proyectos para la atracción de talentos en materia de CTel; y, ii) Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTel en el ámbito regional y local, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de los Informes N° D000028-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG y D000268-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT y el correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024, la SDCTT sustenta y propone la conformación de la Unidad Funcional denominada “Unidad de Popularización de la CTI” debido a la magnitud de las operaciones relacionadas con la promoción de la CTI a través de Clubes de Ciencia y Tecnología, concursos, seminarios, y diferentes eventos con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional; asimismo, indica que la creación de la referida unidad funcional coadyuvará con la promoción de una cultura científica y el estímulo del interés por la ciencia y la tecnología en diversos sectores de la población;

Que, en ese contexto, la citada SubDirección sustenta la necesidad de la conformación de la referida unidad a efectos de: **i)** Asegurar la ejecución de ediciones descentralizadas de las ferias “Perú con Ciencia” y “Eureka”, concretando su ejecución en ciudades del interior del país y alcanzando más de 200,000 participantes anuales en la Semana Nacional de la Ciencia; **ii)** Generar más espacios físicos y virtuales a nivel nacional para la divulgación de los contenidos museográficos desarrollados por el CONCYTEC, así como promover la generación de museos de CTI en regiones del país; **iii)** Alcanzar la cifra de 20,000 clubes de ciencia y tecnología a nivel nacional, que integren a más de 200,000 estudiantes y docentes asesores de EBR, como espacios extracurriculares de fomento permanente de la cultura científica a nivel nacional; **iv)** Capacitar, a más de 20 mil docentes en los 24 departamentos del país y 195 provincias, en temáticas relacionadas a CTel; **v)** Fomentar e incrementar el número de actividades entre las instituciones del SINACYT/SINACTI a nivel nacional que visibilicen y promuevan el desempeño de las mujeres de ciencia; y, **vi)** Ejecutar capacitaciones, cursos y talleres para la promoción de CTI, entre otros. Asimismo señala que la unidad funcional estará a cargo de un coordinador, y su implementación no demandará recursos adicionales al presupuesto institucional del CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° D000033-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC, la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, contando con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000293-2024-CONCYTEC-OGPP, concluye - del análisis realizado a la solicitud de creación de la unidad funcional propuesta – que ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, advirtiéndose la existencia de operaciones y recursos que justifican su conformación, por lo que considera viable su creación mediante Resolución de Secretaría General, teniendo en cuenta que las funciones de la citada unidad funcional se encuentran alineadas con las competencias y funciones de la SDCTT, unidad de organización dentro de la cual se conformará; por lo que, emite opinión técnica favorable;



Que, de manera complementaria y mediante Memorando N° D000329-2024-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con precisar que la creación de la unidad funcional no demandará la asignación de mayores recursos presupuestarios, ni de personal o bienes; así como tampoco va a generar un nuevo Centro de Costos, ni implica la creación de una nueva meta presupuestaria; toda vez que las actividades operativas vinculadas a esta unidad funcional se encuentran a cargo de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, la misma que ya cuenta con estos registros;

Que, mediante el Informe N° D000053-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000200-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de sus operaciones o recursos que gestione así lo justifique, formalizándose su conformación mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; asimismo, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos, ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, las responsabilidades y coordinador de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, dicha Oficina General precisa, que conforme a los Lineamientos citados y al artículo 13 del ROF del CONCYTEC, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo que resulta viable legalmente que mediante Resolución de Secretaria General se apruebe la creación de la Unidad Funcional propuesta por la SDCTT, conforme a la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaria General (e); de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; del Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos; del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Encargado de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificaciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional

Formalizar la conformación de la Unidad Funcional denominada “Unidad de Popularización de la CTI” al interior de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- De la naturaleza de la Unidad Funcional

La conformación de la “Unidad de Popularización de la CTI” constituye un equipo de trabajo al interior de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, y no implica la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos ni la creación de metas presupuestales.

Artículo 3.- De las funciones de la Unidad Funcional

Las funciones de la “Unidad de Popularización de la CTI” se derivan de las funciones propias de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, las mismas que se encomiendan según el siguiente detalle:

- a) Elaborar propuestas de planes para la apropiación social de la CTI, en el marco de las prioridades identificadas por la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos.
- b) Formular y ejecutar las acciones y proyectos de popularización de la CTI, alineadas a las estrategias y prioridades institucionales.
- c) Monitorear y coordinar los proyectos que promueven la popularización de la ciencia y la tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) Brindar asistencia técnica en lo referido a la popularización y apropiación social de la CTI, y emitir opinión técnica al respecto.
- e) Articular las acciones de popularización de la CTI, con entidades públicas y privadas, a nivel nacional o internacional, en coordinación con la SDCTT y DPP, de corresponder.
- f) Informar trimestralmente al Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, sobre el desarrollo de sus funciones.

Artículo 4.- De la coordinación de la Unidad Funcional

Establecer que la coordinación de la “Unidad de Popularización de la CTI” será realizada por el servidor Neydo Edgar Hidalgo Minaya, Especialista en Popularización de la CTI, conforme a la propuesta formulada por la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos,



Artículo 5.- De la implementación de la Unidad Funcional

Disponer que la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos efectúe las acciones correspondientes de acuerdo al marco normativo, para la implementación de la “Unidad de Popularización de la CTI”.

Artículo 6.- De la Responsabilidad

La responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, incluidas las encomendadas a la unidad funcional a que se hace referencia en el artículo precedente, recae en el Sub Director Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al coordinador de la unidad funcional.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Dirección de Políticas y Programas de CTel, a la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y al servidor indicado en el artículo 4 de la misma.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR
Secretaría General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC